Nº 208772

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3573/2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "SALÓN DE VENTAS Y DEPÓSITO – SUCURSAL MCAL. LÓPEZ", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA GREENG S.R.L., CON REG. CTCA Nº E–142, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA LOS PIONEROS S.A., SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR RALF THOMAS WALDE LOEWEN, DESARROLLADO EN LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS CON LAS CTA. CTE. CTRAL. N° 14-1361-09/10/11/12/13/14/15/16/17/18/19/26/27, UBICADO SOBRE LA AVDA. MCAL. LÓPEZ E/ SORIANO GONZÁLEZ Y GUIDO SPANO, DEL DISTRITO DE LA RECOLETA, ASUNCIÓN - CAPITAL".

Asunción, 08 de noviembre del 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3.335/2.019, de fecha 23 de julio del 2.019, presentado a éste Ministerio por la **Empresa Consultora GREENG S.R.L., con registro CTCA N° E-142,** correspondiente al Proyecto **"SALÓN DE VENTAS Y DEPÓSITO – SUCURSAL MCAL. LÓPEZ",** cuyo Proponente es la **Firma Los Pioneros S.A.,** su representante legal es el Señor Ralf Thomas Walde Loewen, desarrollado en las propiedades identificadas con las **Cta. Cte. Ctral. N° 14-1361-09/10/11/12/13/14/15/16/17/18/19/26/27,** ubicado sobre la Avda. Mcal. López e/ Soriano González y Guido Spano, del Distrito de La Recoleta, Asunción - Capital.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Daniel Medina Vera**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 54.208/2019,** de fecha 25/10/2.019; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Declaración DGCCARN Nº 0409/16 de fecha 18 de febrero del 2016.-**

Que, el proyecto se encuentra en **ETAPA OPERATIVA**.----------

Que, el emprendimiento consiste en **Comercialización de bicicletas, motos, equipamientos como cascos y equipos de gimnasia, depósito de almacenamiento de productos/mercadería y de servicios de taller** y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.----------

Que, para el desarrollo de las actividades cuenta con **una superficie total de 5.032,07 m², con una superficie construida según plano aprobado de 950,60 m² y superficie ampliada de 812,17 m².**----------

Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. DMIA/DFAI Nº. 31964/2019 de fecha 16/08/2019,** en el cual concluyen que: Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión. Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, el proyecto cuenta con recomendación de la **Dirección de Control de la Calidad Ambiental, Dictamen Nº 42845/2019 de fecha 08 de octubre de 2019**.----------

Que, el responsable ha presentado Planos de Obras Generales y Prevención Contra Incendios aprobados por la Municipalidad de Asunción, Plan de Emergencia y Contingencia; Capacitación a funcionarios; Simulacro de incendios; Comprobantes de mantenimiento de extintores; Certificado médico de examen periódico de los funcionarios; Certificados de Calibración de equipos de medición de AOP; Comprobantes de disposición final de residuos.----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3573/2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "SALÓN DE VENTAS Y DEPÓSITO – SUCURSAL MCAL. LÓPEZ", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA GREENG S.R.L., CON REG. CTCA Nº E–142, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA LOS PIONEROS S.A., SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR RALF THOMAS WALDE LOEWEN, DESARROLLADO EN LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS CON LAS CTA. CTE. CTRAL. N° 14-1361-09/10/11/12/13/14/15/16/17/18/19/26/27, UBICADO SOBRE LA AVDA. MCAL. LÓPEZ E/ SORIANO GONZÁLEZ Y GUIDO SPANO, DEL DISTRITO DE LA RECOLETA, ASUNCIÓN - CAPITAL".

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Calidad del Aire, Ley Nº 1100/97 de Prevención a la Polución Sonora, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Ley Nº 2333/04 Que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable, en la siguiente Auditoría deberá** presentar una descripción del Sistema de Suministro de Energía Eléctrica, en lo que se refiere a los transformadores/generadores que tiene el emprendimiento, indicar su potencia, marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB, en el caso del informe de transformador contiene PCB, deberán de presentar un Plan Gestión de retiro del transformador, almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final; Comprobantes actualizados para la próxima presentación de auditoría, según disposiciones establecidas por la Dirección de Control de la Calidad Ambiental. **Además** deberá presentar Regularización de Planos de Obras y Prevención Contra Incendios aprobados.----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada **2 (dos) años, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 6° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 7° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Nº 208774

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3573/2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "SALÓN DE VENTAS Y DEPÓSITO – SUCURSAL MCAL. LÓPEZ", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA GREENG S.R.L., CON REG. CTCA Nº E–142, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA LOS PIONEROS S.A., SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR RALF THOMAS WALDE LOEWEN, DESARROLLADO EN LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS CON LAS CTA. CTE. CTRAL. N° 14-1361-09/10/11/12/13/14/15/16/17/18/19/26/27, UBICADO SOBRE LA AVDA. MCAL. LÓPEZ E/ SORIANO GONZÁLEZ Y GUIDO SPANO, DEL DISTRITO DE LA RECOLETA, ASUNCIÓN - CAPITAL".

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 208772 (doscientos ocho mil setecientos setenta y dos), Hoja de Seguridad Nº 208773 (doscientos ocho mil setecientos setenta y tres) y Hoja de Seguridad Nº 208774 (doscientos ocho mil setecientos setenta y cuatro), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 11° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales